



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2021-00097** el Ministerio de Educación allegó respuesta oficio adjuntando certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior 2023-EE048132, donde pudo constatar que la dirección de notificación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** es rectoria@fuac.edu.co Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que conforme al certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior 2023-EE048132, la dirección de notificación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** es rectoria@fuac.edu.co, el despacho encuentra que la parte accionante través de empresa de correo electrónico certificado Tiempo Exprés S.A.S, envió correo electrónico recibido el 19 de febrero de 2022 en el mencionado correo electrónico rectoria@fuac.edu.co, cuyo contenido corresponde a “*CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.*”, según consta en certificación emitida por la empresa de mensajería, no obstante, no se aprecia que fuere remitido el auto admisorio de la demanda junto con el escrito genitor y sus anexos, conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 hoy contenido en la el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón por la cual no es posible tener por notificada a la demandada.

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al correo electrónico rectoria@fuac.edu.co, para que se sirvan contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa dentro del término legal diez (10) días hábiles, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 041** publicado hoy
21/03/2023

La secretaria, MDG